Año de 1906 Miércoles 28 de Marzo Núm. 38

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, á bordo del *Alfonso XII*, salieron ayer de Cádiz, á las dos y veinte minutos de la tarde, con rumbo á las islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 25 de Marzo de 1906.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje á las islas Canarias, con rumbo á las cuales embarcaron, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 26 de Marzo de 1906.)

Núm. 252

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 9 de Febrero de 1906.

Constituídos en sesión ordinaria los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los dias 9, 10, 12, 13, 23, 24, 26 y 27 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Ferrocarriles.—Capital.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia y tramitado por la sección de Obras públicas, con motivo del choque ocurrido el dia 15 de Julio último, el tren de mercancías núm. 1.017, en la estación de Hontanares, de la línea férrea de Villalba á Medina del Campo; la Comisión en vista de los fundamentos que constan en acta, acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el expediente de referencia informándole que procede imponga á la Compañía de caminos de hierro del Norte, por el hecho de referencia, la multa que considere procedente en relación con la naturaleza de la falta.

Arbitrios.—San Ildefonso.—Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento de San Ildefonso, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de la tarifa 2.ª á excepción de la leche y las leñas y además sobre las frutas verdes y secas, con que hacer efectivo el déficit de 4.000 pesetas que ofrece el presupuesto para el año actual, y resultando que por el Ayuntamiento y Junta municipal se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en dicho presupuesto por hallarse agotados todos los recursos legales; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil informándole que procede elevarle á la Superioridad á fin de que se conceda al Ayuntamiento de San Ildefonso la autorización que solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Ayuntamientos.—Sepúlveda.—Remitida por el Alcalde de Sepúlveda, la instancia que á aquel Ayuntamiento ha dirigido D. Victoriano Orcajo, renunciando el cargo de Concejal, fundado en tener más de 60 años de edad y justificado este extremo con la correspondiente partida de bautismo; la Comisión acuerda admitir la expresada renuncia por hallarse comprendida la excusa alegada entre las que determina el art. 43 de la ley municipal, participándolo así al Sr. Gobernador á los efectos oportunos y al Ayuntamiento é interesado para su conocimiento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 9 de Febrero de 1906.—Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 252

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 10 de Febrero de 1906.

Constituídos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Policía urbana.—Capital.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por don Luís de Frutos Domingo, vecino de esta Capital, en súplica de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 6 de Diciembre próximo pasado, relativo á la designación ó nombramiento de un tercer perito que decida si se halla ó no en estado ruinoso la casa señalada con el número 14, de la calle de Reoyo, de esta Ciudad; la Comisión fundada en las consideraciones que en el acta constan; acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil dicho expediente, informándole que debe ser desestimado el recurso en cuestión y como consecuencia declarado firme el acuerdo recurrido.

Repartimientos.—Madrona.—Examinada la queja remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y formulada por D. Narcico Sanz Herrero, contra el proceder del Ayuntamiento de Madrona, no incluyéndole en los aprovechamientos forestales de leñas, concedidas por la Jefatura de Montes, ni en el de pastos de la Dehesa del pueblo con una pareja de labor; la Comisión por virtud de los fundamentos que constan en acta, acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe abstenerse de resolver respecto de dicho asunto.

Ayuntamientos.—Personal.—Lovingos.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Deogracias Sastre y Santos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lovingos, por el que se le suspendió de empleo y sueldo en el cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento; la Comisión, con devolución al señor Gobernador civil de los documentos que constituyen el recurso de que se trata, y teniendo en cuenta los fundamentos que en el acta constan acuerda informarle:

1.° Que procede revocar el supuesto acuerdo del Ayuntamiento de Lovingos fecha 7 de Enero último, que se contrae á la suspensión de empleo y sueldo del Secretario de la expresada Corporación D. Deogracias Sastre Santos:

2.° Que en su consecuencia, debe también revocarse la providencia de la Alcaldía relativa á la suspensión mencionada:

3.° Que el Ayuntamiento de Lovingos, debe restituir á su cargo al referido Secretario y satisfacerle los haberes que durante su suspensión hubiere devengado, como desempeñando el cargo referido:

4.° Que estuvo en lo procedente el referido Secretario, al no hacer entrega de los documentos de la Secretaría y Archivo municipal; y

5.° Que sean responsables á los fondos municipales de las cantidades que han de abonarse ó se han abonado al que haya desempeñado interina ó provisionalmente la Secretaría, á partir de la suspensión del Sr. Sastre y Santos, los Concejales que adoptaron el acuerdo recurrido.

Sebúlcor.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por el Secretario del Ayuntamiento de Sebúlcor D. Hipólito Rodrigo, contra acuerdo de aquella Corporación municipal, fecha 3 de Enero último, por el que se le destituyó del referido cargo; la Comisión, en virtud de los fundamentos que en el acta consta, acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil todos los documentos que constituyen el recurso en cuestión, informándole:

1.° Que procede anular el acuerdo que por la Alcaldía de Sebúlcor se dice en oficio de 9 de Enero último, adoptó el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 3 de dicho mes, en la parte que hace relación á la destitución del Secretario de la Corporación municipal D. Hipólito Rodrigo.

2.° Que el Ayuntamiento de Sebúlcor debe reponer inmediatamente en su cargo al Secretario destituído don Hipólito Rodrigo y abonarle los haberes que le hubieren correspondido durante el plazo de su referida destitución, con arreglo á la consignación que para dicho cargo hubiere autorizado en el Presupuesto corriente:

3.° Que se aperciba al Ayuntamiento de Sebúlcor para que en lo sucesivo se atempere á las disposiciones legales en los acuerdos que adopte; y

4.° Que sean responsables á los fondos municipales, de las cantidades que han de abonarse, ó se han abonado al que haya desempeñado interina ó provisionalmente la Secretaría á partir de la destitución del Sr. Rodrigo, los Concejales que adoptaron el acuerdo recurrido.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 433

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 12 de Febrero de 1906.

Constituídos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ayuntamientos.— Caballar.— Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. Mariano Martín y Martín, contra acuerdo del Ayuntamiento de Caballar, no admitiéndole la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal, por optar por el de Fiscal municipal que desempeña; la Comisión en vista de los fundamentos que constan en acta, acordó informar al Sr. Gobernador civil:

1.° Que debe declararse nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Caballar fecha 7 de Enero último, por el cual desestimó la pretensión del recurrente, y admitir al D. Mariano Martín la renuncia que hace del cargo de Concejal.

Castroserna de Arriba.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y originado por la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castroserna de Arriba, ha presentado don Mariano Alvaro y Alvaro, la Comisión fundada en las consideraciones que en el acta constan, acordó admitir á don Mariano Alvaro y Alvaro la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal, advirtiendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo y en casos análogos, se limite á informar sobre los fundamentos de los recursos, comunicándose este acuerdo al Sr. Gobernador civil á los efectos oportunos y á fin de que se sirva participarlo al Ayuntamiento y al recurrente para su conocimiento.

Personal.—Serracín.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por el Secretario del Ayuntamiento de Serracín, D. Bonifacio Arranz, contra acuerdo de aquella Corporación municipal del 5 de Enero último, por el que se le destituyó del referido cargo, y en vista de los fundamentos que constan en acta, la Comisión acordó informarle:

1.° Que procede anular al acuerdo del Ayuntamiento de Serracín del 5 de Enero último, en la parte relativa á la destitución del Secretario de la Corporación, D. Bonifacio Arranz.

2.° Que debe reponerse inmediatamente en el referido cargo al citado señor Arranz, satisfaciéndole de fondos municipales los haberes que con arreglo al presupuesto municipal le hubieren correspondido, durante el plazo de su destitución.

3.° Que al Secretario interino y nombrado por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Enero próximo pasado, le satisfagan los haberes que hubiese devengado durante su interinidad, los individuos que hubieren adoptado el acuerdo de referencia; y

4.° Que se aperciba al Ayuntamiento de Serracín para que en lo sucesivo se atempere á las disposiciones legales en los acuerdos que adopte.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 12 de Febrero de 1906.—Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 518

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 23 de Febrero de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Arbitrios.— Laguna Rodrigo. — Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Laguna Rodrigo, y remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en la localidad con que hacer efectivo el déficit de 2.380 pesetas que resulta en su presupuesto para el año actual, resultando que por el Ayuntamiento y Junta municipal se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en dicho presupuesto, por hallarse agotados todos los recursos legales, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil informándole que procede elevarle á la superioridad á fin de que se conceda al Ayuntamiento de Laguna Rodrigo la autorización que solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Suministros.—Capital.— La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de las especies de suministro á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar la resolución de la Vicepresidencia de la misma, de fecha 12 del actual, disponiendo el ingreso en la sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la niña Victoria Vallejo Herranz, hija de Luis y Eleuteria, de Aldea del Rey; del niño Anastasio Galindo Luciáñez, hijo de Anastasio y Juana, de Bernúy de Porreros; de Luis Cuéllar Monja, hijo de Abdón y Paulina, de Fuentepiñel; de Dionisia Matamala Reguero, hija de Felipe y Benita, de Santo Domingo de Pirón; de Teodora de Diego Gomez, hija de Ignacio y Melitona, de Cantalejo; de Santiago González Delgado, hijo de Policarpo y Petra, de Zamarramala; de María Tomasa Marqués Gómez, hija de Juan y Bernardina, de Segovia; de Dominica de San Marcos Moreno, hija de Gregorio y Vicenta, de Segovia; y de Valentina Arcones Baeza, hija de Gabriel é Isabel, de Navafría.

Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita en 1.° del actual por Longinos Hernández López, vecino de esta Ciudad y rectificada por otra de fecha de ayer en solicitud de ingreso en la sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de un niño hijo suyo llamado Teodosio, por encontrarse la madre enferma y el recurrente carecer de medios para sufragar los gastos de una nodriza; la Comisión antes de resolver respecto del citado ingreso, acuerda sea reconocida la madre del referido niño por el Médico de aquellos Establecimientos señor Acinas, y reclamar de la Delegación de Hacienda certificación acreditativa de si figura ó no como contribuyente el solicitante ó su mujer, por algún concepto, y certificación también de la partida de bautismo del repetido Teodosio.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia presentada por don Juan Segovia, renunciando el cargo de Capellán del Establecimiento provincial de Beneficencia que desempeñaba, por haber sido nombrado por los Ilustrísimos Sres. Obispo de la Diócesis y Cabildo Catedral, Capellán y Maestro de Ceremonias de la indicada Iglesia, y ofreciéndose á desempeñar el servicio de Capellán del repetido establecimiento durante el mes actual; la Comisión acuerda admitir al Sr. Segovia la expresada renuncia, aceptar los ofrecimientos que hace, dándole gracias, y consignar en acta que esta Corporación queda altamente satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el cargo; y por último que se provea la vacante de Capellán del Establecimiento provincial de Beneficencia, á cuyo efecto se interese del Sr. Gobernador civil la publicación en el *Boletín oficial* del anuncio correspondiente, hasta el día 10 de Marzo próximo.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, participando el fallecimiento del peón caminero Juan Gaitero, encargado del trozo 7.° de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, é interesando el nombramiento de un interino para dicho trozo y de las instancias presentadas por Pablo Bartolomé García, vecino de Bernardos, y Vicente Rivera Velasco, vecino de la Matilla, solicitando la plaza indicada, en vista de los fundamentos que se consignan en acta, la Comisión, acuerda conste en acta su sentimiento por el fallecimiento del peón caminero Juan Gaitero, nombrar interinamente á Pablo Bartolomé García, para desempeñar el cargo, y que se dé cuenta de la vacante á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, á los efectos oportunos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Febrero de 1906.—Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 518

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 24 de Febrero de 1906.

Constituídos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos provinciales para el próximo mes de Marzo, en la forma que consta en acta.

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta del presupuesto remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de los gastos que podrían ocasionarse en el reconocimiento y medición de obra hecha en los caminos vecinales de Grajera á Bercimuel, Abades á Valverde y Riaza á Riofrío de Riaza, importantes 230 pesetas, interesándose de dicha dependencia que se ordene por esta Corporación si lo estima conveniente, se deposite dicho importe en la Pagaduría de Obras públicas, y ofreciéndose á rendir la oportuna cuenta de gastos para su liquidación al terminar las obras; la Comisión de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente y por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda aprobar dicho presupuesto, librar dicha suma en suspenso, en la forma interesada por la Jefatura de Obras públicas.

San Ildefonso á Peñafiel.—Resultando del oportuno expediente haberse cumplido por D. Roque García, vecino de esta Capital, al ejecutar las obras de construcción del trozo 2.° de la sección 2.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, las condiciones del oportuno contrato, uniéndose al expediente certificaciones de solvencia de los Alcaldes en cuyos términos municipales se desarrollaron los trabajos y otros varios documentos; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto del 24 de Enero de 1905, acuerda que sea devuelta al citado rematante D. Roque García, la fianza del depósito definitivo que constituyó en garantía del correspondiente contrato el 19 de Septiembre de 1902, según carta de pago que tiene exhibida.

Beneficencia.—Capital.—Concedidas á esta Corporación por Real orden de 14 del actual, las correspondientes autorizaciones solicitadas para adquirir por administración durante el año actual, el suministro de garbanzos y tocino con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, se acuerda transferir tales autorizaciones al Sr. Director del repetido Establecimiento, á fin de que proceda á la adquisición de los suministros referidos, siempre que, según lo dispuesto en el Real decreto del 24 de Enero de 1905, los precios de dichos artículos y las condiciones de los contratos que puedan verificarse para su adquisición, no sean menos favorables á los intereses provinciales que el tipo y condiciones que sirvieron de base para las subastas celebradas sin resultado.

Navalilla.—Dada cuenta del expediente instruído á instancia de Victoriano Herrero Merino, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que sea pasada una hija suya por el Establecimiento provincial de Beneficencia, designando por parte del Victoriano una mujer de su confianza para que recoja dicha niña del Establecimiento citado, y que á dicha mujer la sean pagados por los fondos provinciales los derechos que en casos análogos se hallan establecidos; la Comisión teniendo en cuenta no hallarse establecido la concesión de pretensiones como la del recurrente, acuerda desestimar ésta por improcedente.

Valleruela de Sepúlveda y Cuesta.—Dada cuenta de los expedientes instruídos á instancia de Fernando Gomez Matesanz y Tomás Marinas Moreno, vecinos respectivamente de dichos pueblos, en solicitud de que les sean satisfechos por los fondos provinciales los gastos de lactancia de una hija y

un hijo respectivamente de aquéllos, por no poderles criar las madres y carecer los recurrentes de medios para sufragar dichos gastos; la Comisión teniendo en cuenta que el propósito de los recurrentes es el de ingreso de sus citados hijos para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, acuerda acceder á esta pretensión, previas las formalidades reglamentarias.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por el Sr. Contador de fondos provinciales las cuentas documentadas de la recaudación é inversión de los fondos de la provincia correspondientes al año de 1905; la Comisión provincial acuerda queden expuestas al público en la Secretaría de esta Diputación, según dispone el párrafo 2.° del artículo 126 de la ley provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Febrero de 1906.—Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 518

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 26 de Febrero de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ayuntamientos.—Tolocirio.— Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Fructuoso Agüero, vecino de dicho pueblo, contra la forma en que está constituído el Ayuntamiento, cuyo recurso ha sido remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión, la misma, en vista de los fundamentos que constan en acta, acuerda informar al Sr. Gobernador que debe desestimar el recurso de D. Fructuoso Agüero, de que se ha hecho mérito.

Policía rural.—Yanguas.—Examinada la instancia dirigida al señor Gobernador por Restituto Rincón Calle, vecino de Carbonero de Ahusín, é informada por la Alcaldía de Yanguas, contra la providencia de ésta, imponiendo al recurrente la multa de quince pesetas por pastoreo abusivo, cuya instancia ha sido remitida por dicha autoridad á informe de esta Comisión provincial, la misma fundada en las consideraciones que en el acta constan, acuerda devolver el expediente de que se trata al señor Gobernador, informándole que debe abstenerse de resolver respecto al recurso de D. Restituto Rincón, contra la providencia de la Alcaldía de Yanguas, imponiéndole la multa de quince pesetas por pastoreo abusivo de su ganado lanar.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Excepción de venta de bienes de propios.—Perorrubio.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente remitido por el Sr. Delegado de Hacienda al Sr. Gobernador civil de la provincia, y por éste á esta Comisión provincial, para su informe, é incoado á instancia del Ayuntamiento de Perorrubio, en solicitud de que se declaren exceptuados de la venta, con destino á dehesa boyal, los prados denominados «Cubillo» «Val» y «Requijada del Río», la Comisión, por virtud de los fundamentos que constan en acta, acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador, manifestándole que procede sean exceptuados de la venta los terrenos que con destino á dehesa boyal pretende al Ayuntamiento de Perorrubio, y remitir este expediente á la Delegación de Hacienda, á los efectos y para la tramitación que señalan las vigentes disposiciones sobre la materia.

Beneficencia.—Caballar y Zamarramala.—Examinados los expedientes instruidos á instancia de D. Fernando Leonor Gómez y D. Luis Rincón Palacios, vecinos respectivamente de dichos pueblos, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia, de un hijo de cada uno de ellos, por no poder ser criados por las madres y carecer de medios de fortuna para sufragar los correspondientes gastos, la Comisión acuerda acceder á la pretensión de los recurrentes, previas las formalidades reglamentarias.

Capital.—Para resolver lo que proceda respecto al expediente instruído á instancia de D. Francisco Sanz Rubio, vecino de Segovia, en solicitud de ingreso de una hija suya, llamada María Teresa, en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia, la Comisión, teniendo en cuenta el precedente sentado en casos análogos, acuerda que dicha niña sea reconocida previamente por el Médico del indicado Establecimiento.

Caminos vecinales.—Santa María de Nieva á Muñopedro.—Interesado por el Director de carreteras provinciales, le sean abonados los gastos materiales hechos para el estudio del proyecto del trozo 2.° del indicado camino, cuyo proyecto fué presentado el día 30 de Enero próximo pasado, la Comisión acuerda abonar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial en ejercicio, dichos gastos al tipo de catorce pesetas por kilómetro fijado respecto á otros caminos vecinales, y que este tipo sea satisfecho para los proyectos que en lo sucesivo se presenten.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Febrero de 1906.—Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario, F. de Cáceres.

Diputación provincial de Segovia.

Núm. 286

OBRAS PROVINCIALES DE CAMINOS VECINALES

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Enero de 1906, en las obras del camino vecinal de Matabuena á Pedraza.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES Número.	JORNALES Precio. — Pts. Cts.	Sumas parciales. — Pts. Cts.	TOTAL. — Pts. Cts.
Encargado....	Manuel González......	182	31	3	93	93
Listero......	Isidoro de Pedro.......	73	24	2	48	48
Peón........	Angel Tejedor.........	118	12'50	1'65	20'62	
	Miguel Masedo........	12	11'50	»	18'98	
	Manuel Moreno........	16	7	»	11'55	
			31	1'65	51'15	51'15
	Francisco Masedo......	321	11'50	1'50	17'25	
	Nicolás González......	199	11'25	»	16'87	
	Pedro González........	172	12'75	»	19'13	
	Antonio Alvaro........	379	12	»	18	
	Ulpiano Martín........	372	12'75	»	19'12	
	Eustaquio Martín......	374	13'25	»	19'88	
	Antonio Tamarro.......	514	11'50	»	17'25	
	Francisco Sanz........	418	12'75	»	19'12	
	Laureano García.......	482	5'50	»	8'25	
	Gabriel Grande........	157	9'75	»	14'62	
	Modesto Grande........	159	8'75	»	13'13	
	Daniel Gil............	360	7	»	10'50	
	Eufemio Merino........	310	4	»	6	
	Benito Masedo.........	325	4	»	6	
	Juan Contreras........	328	4	»	6	
	Isidro Gil............	17	5	»	7'50	
	Juan Alvaro...........	4	14	»	21	
	Rufino Bernabé........	490	3	»	4'50	
			162'75	1'50	244'12	244'12
	Marcelino Baeza.......	47	10	1'35	13'50	
	Bonifacio Gimeno......	212	8'25	»	11'13	
	Antonio Gil...........	197	8	»	10'80	
	Carlos Baeza..........	64	7	»	9'45	
			33'25	1'35	44'88	44'88
	Santos García.........	149	10'50	1'25	13'13	
	Ezequiel Alvaro.......	475	4	»	5	
			14'50	1'25	18'13	18'13
	Antonio Barroso.......	210	8	1'15	9'20	
	Mariano Sanz..........	340	4	»	4'60	
			12	1'15	13'80	13'80
	Francisco de Lúcas....	263	13	1	13	
	Epifanio Tejedor......	383	12'25	»	12'25	
	Mariano Casillas......	83	13'50	»	13'50	
	Benito Sancho.........	365	12'75	»	12'75	
	Manuel García.........	98	9	»	9	
	Benigno Blanco........	55	2	»	2	
	Germán de Miguel......	180	9	»	9	
	Esteban Vírseda.......	408	8	»	8	
	Juan Martín...........	435	6	»	6	
	Mateo Alonso..........	450	2	»	2	
			87'50	1	87'50	87'50

Total de jornales............. 600'58

A varios machacadores por el machaqueo de 1.961 metros lineales á 0'40 pesetas uno.................................. 784'40

Total general................ 1.384'98

Importa esta lista las figuradas mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, noventa y ocho céntimos.—Matabuena 31 de Enero de 1906.—El Encargado, Manuel González.—Conforme: El Director de carreteras, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.° del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputación, Julio Páramo.

Núm. 587

Gobierno civil de la provincia de Segovia

La Comisión provincial, en sesión del 27 de los corrientes, tomó los siguientes acuerdos:

«Dada cuenta de las actas de licitación para la construcción de los destajos de los caminos vecinales de Riaza á Madriguera, kilómetros 1 al 4, del 4 al 9.983'60, del 9.983'60 al 11.811'40, y del 11.811'40 al 14.437; de Cuéllar á Membibre, kilómetros 1 al 4.525, del 4 525 al 9.458; de Basardilla á Muñoveros, kilómetros 1 al 4, del 4 al 8.719, del 8.719 al 12.419, del 12.419 al 16.284; de Velilia á la carretera de Segovia á Boceguillas, kilómetros 1 al 3.437, de 3.437 al 6, del 6 al 9.864, del 9.864 al 13.905'50; de Santa María de Nieva á Muñopedr , kilómetros 1 al 4.781, del 4.781 al 9.679, del 9.679 al 14.611, y del 8.120 al 9.570; cuyos actos de licitación tuvieron lugar en los días 20, 21, 22, 23 y 24 del mes actual; esta Comisión, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de 26 del actual, acordó aprobar las adjudicaciones provisionales de los destajos de Riaza á Madriguera, kilómetros 1 al 4, á favor de D. Eusebio Polo, por la cantidad de 13.000 pesetas; del 4 al 9.983 á D. Vicente López Antona, por la de 13.515 pesetas; del 9.983'60 al 11.811'40 al mismo señor, por la de 7.000 pesetas, y del 11.811'40 al 14.437 al citado señor, por la de 9.970 pesetas; de Basardilla á Muñoveros, kilómetros 1 al 4, á favor de D. Anastasio Martín, por la cantidad de 13.400 pesetas; del 4 al 8.719 á D. Roque García Rincón, por la de 13.300; del 8.719 al 12.419 al mismo señor, por la de 12.901 pesetas; del 12.419 al 16.284 al mismo, por la de 10.901 pesetas; de Velilla á la carretera de Segovia á Boceguillas, kilómetros 1 al 3.437 á favor de don Anastasio Martín, por la cantidad de 9.000 pesetas; del 3.437 al 6, á D. Gervasio Alvarez, por la de 13.000 pesetas; del 6 al 9.864 á D. Anastasio Polo, por la de 12.099 pesetas; del 9.864 al 13.905 á D. Anastasio Martín, por la de 11.500 pesetas; de Santa María de Nieva á Muñopedro, kilómetros 1 al 4.781 á favor da D. Jesús Ortiz Barrio, por la cantidad de 10.998 pesetas; del 4.781 al 9.679 á D. Anastasio Martín Lobo, por la de 11.500 pesetas; del 9.679 al 14.611 á D. Timoteo Polo, por la de 11.600 pesetas; y del 8.120 al 9.570 á D. Anastasio Martín, por la de 3.400 pesetas; no aprobar las de los destajos del camino de Cuéllar á Membibre en virtud de la facultad que la está conferida por el número 27 del pliego de condiciones económicas que sirvieron de base para la licitación, devolver á los rematantes de estos últimos los depósitos provisionales que hicieron para tomar parte en la licitación, y que se anuncie otra nueva para estos dos destajos, bajo los mismos precios y condiciones que la primera, señalando para que tengan lugar el día 10 del próximo mes de Abril, á las diez y once de la mañana respectivamente, las de los destajos kilómetros 1 al 4.525 y del 14.525 al 9.458.»

Lo que, ejecutando los preinsertos acuerdos, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para general y debido conocimiento.

Segovia 27 de Marzo de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 536

Alcaldía de Codorniz.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería á fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el año de 1907, se hace presiso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Codorniz 16 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Eloy Vara.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Sepúlveda.
Serracín.
Vegas de Matute.
Boceguillas.
Zamarramala.
Cobos de Segovia.
Aldealengua de Pedraza.
Castroserracín.
Fuentemizarra.
Gallegos.

Por el plazo de diez días:

Riaguas de San Bartolomé.
Fuentidueña.

Por el plazo de ocho días:

Saldaña.
Villacorta.
Bernúy de Porreros.
Villaseca.
Madriguera.

Núm. 570

Alcaldía de Turégano.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería existente en este término y que ha de servir de base para fijar la riqueza pecuaria en el año venidero de 1907, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del próximo mes de Abril, las oportunas relaciones.

Turégano 21 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Fructuoso Heredero.

Núm. 573

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de hoy, ha acordado abrir un concurso en pública subasta, para la adquisición de dos juegos de pelota con un solo paredón central y estribos correspondientes, en esta población; cuyos juegos, paredón y estribos, estarán ajustados en su construcción á las condiciones que se fijan en el proyecto y pliego de condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, entregándose en esta Alcaldía desde el 25 del actual, hasta las ocho de la mañana del día 23 de Abril próximo, que es el señalado para la subasta, que se celebrará en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, empezando á dicha hora y terminando á las nueve, destinando la primera media hora á la apertura de los pliegos presentados, los cuales estarán ajustados al modelo que á continuación se inserta; debiendo acompañarse á dichas proposiciones, documento que acredite el depósito del cinco por ciento hecho en la Depositaría municipal, de la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas que sirve de tipo para el concurso, como garantía para tomar parte en la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente.

Carbonero el Mayor 20 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento con fecha....., de las condiciones generales que el pliego formado al efecto contiene, así como de las del proyecto, para la adjudicación mediante concurso en subasta pública de dos juegos de pelota con un solo paredón central, y el terreno que ocupen; se compromete mediante á ser dueño del terreno necesario en el sitio designado, y de hallarse construido (ó en construcción) el paredón y demás necesario para los dos juegos de pelota, y aceptando en absoluto todas las condiciones del pliego y del proyecto, á hacer entrega de todo ello al Ayuntamiento en el plazo fijado, por la cantidad de....., pesetas. (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre.

Proposición que hace D....., para optar á la subasta para hacer entrega al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, de dos juegos de pelota, con su paredón central, estribos y terreno correspondiente.

Núm. 584

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en la pieza de embargo de la causa seguida por disparo de arma de fuego contra Aquilino Pascual Palomar, vecino de Ayllón, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento y por segunda vez, los bienes inmuebles que con su tasación, son los siguientes:

1.° Once partes y media de diez y seis de una casa, sita en la calle de San Juan, de la villa de Ayllón, número siete, pro indivisa con herederos de Cayetano Peña; linda por detrás, huerto de la casa de la Trinidad; derecha entrando, casa de herederos de D. Agustín Olivares; izguierda, casa de Pablo Arranz y Tomás Sanz; las cuatro partes y media restantes pertenecen á los herederos de Cayetano Peña, y frente, dicha calle de San Juan; tasadas las once y media partes de dicha casa, en 900 pesetas.

2.° Un corral en dicha villa de Ayllón, calle Real, con un caedizo para pajar y el carro; que linda á la derecha entrando, callejuela del Castillo y huerta de Dionisia Salillas; izquierda, calle de San Juan; por detrás, huerto de Julián Martín, y de frente, casa de herederos de don Agustín Olivares; en 400 idem.

Dicha subasta tendrá lugar el día dieciocho de Abril próximo venidero y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la Casa Ayuntamiento de esta villa.

Para tomar parte en la subasta deberán los licicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes previa dicha deducción.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación previa dicha deducción, y no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, ésta se verificará con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que este Juzgado señale.

Dado en Riaza á veintiuno de Marzo de mil novecientos seis.—Luis Zapatero.—P. S. M., Fernando Tournan.

Núm. 581

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Alcalá de Henares.

Don Emilio Serrano Jiménez, Capitán Ayudante del Regimiento Húsares de Pavía, y Juez Instructor de la causa instruída por el delito de segunda deserción, contra el soldado de dicho Cuerpo, Pablo Lobo Estébanez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Pablo Lobo Estébanez, natural de Encinas, provincia de Segovia, y avecindado en Madrid, hijo de Tomás y de Josefa (ya difuntos), soltero, de veintiséis años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiqnen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades correspondientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.—Emilio Serrano.

SE VENDE

una hacienda radicante en término del pueblo de Valverde del Majano, provincia y partido judicial de Segovia, compuesta de doscientos cincuenta y dos fincas ó tierras de labor.

Del precio y condiciones informarán en Salamanca, su dueño D. Emigdio de la Riva, y en Segovia, D. Manuel Bermejo, Trinidad, núm. 6.

IMPRENTA PROVINCIAL.